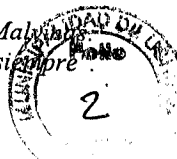




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



651/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizando el traslado de la farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín N° 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 27, Parcela 34.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5351.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
DT - S y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 09 NOV 2017

VISTO el expediente N° CD-8330/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizando el traslado de la farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín N° 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 27, Parcela 34.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 320 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

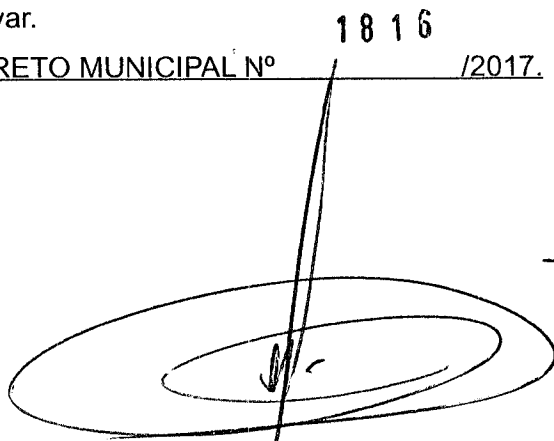
DECRETA

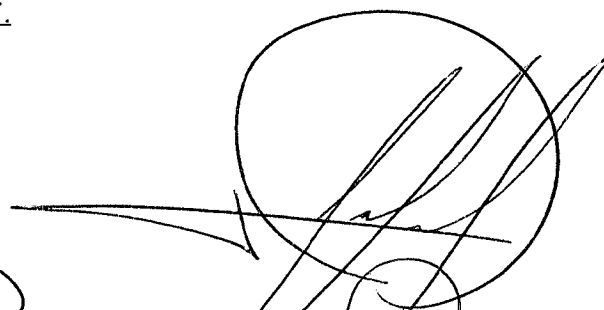
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5351, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se de la cual se exceptúa a la Asociación Mutual Metalúrgicos Fueguinos del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2977, autorizando el traslado de la farmacia que se encuentra funcionando en calle San Martín N° 1199 a la calle Karukinka y María Sánchez de Caballero de esta ciudad, predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 27, Parcela 34. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1816 /2017.

ba


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta C. Espina Fernández
Jefa Dpto. Decretos General
D.T. - S. - U.
Municipalidad de Ushuaia